
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300064761</b> Fecha: 09-06-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 09 de junio de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

**Asunto:** Respuesta radicado UMV 20231120069332 / SS 202331104528151 “Solicitud de señalización y reductores de velocidad para el tramo desde la Transversal 74C con Calle 41 Sur hasta la Diagonal 40C Sur con Carrera 73.”

Cordial saludo,

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 “Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, el cual establece:



*“La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad” (...)*

Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la Base de Datos de la Entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, se pudo verificar los segmentos viales de la solicitud:

*Tabla 1. Proyectos y actividades ejecutadas en el sector de la Cabrera*

CIV	PK	Eje	Inicio	Fin	Observación
8014362	149622	Transversal 74C	Calle 40I Sur	Calle 41Sur	Actualmente reservado por la UAERMV de acciones de movilidad – (Parcheo)
8013572	9101379 4	Diagonal 40C S	Carrera 74C	Calle 40ISur	Actividades de acciones de movilidad (Sello de Fisuras) por parte de la UAERMV en abril de 2023
8008174	149618	Diagonal 40C S	Carrera 12	Carrera 11A	Actividades de acciones de movilidad (Sello de Fisuras) por

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231300064761</b> Fecha: 09-06-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

CIV	PK	Eje	Inicio	Fin	Observación
					parte de la UAERMV en febrero de 2021
8008207	149616	Diagonal 40C S	Carrera 74C	Carrera 74B	Actividades de acciones de movilidad (Parcheo) por parte de la UAERMV en febrero de 2021
8008226	149614	Diagonal 40C S	Carrera 74	Carrera 74A	Actividades de acciones de movilidad (Sello de Fisuras) por parte de la UAERMV en febrero de 2021
8008356	149586 149585	Diagonal 40C S	Carrera 73A	Carrera 74	No ha sido intervenido ni se encuentra priorizado por la UAERMV
8008542	149584 149583	Calle 40CS	Carrera 73	Carrera 73	Actividades de acciones de movilidad por parte de la UAERMV en marzo de 2023

*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*, **no le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV** realizar las acciones de implementación de señalización horizontal, puesto que no se han ejecutado actividades de construcción, pavimentación o rehabilitación.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, literal (i) del Artículo 108 en el cual se instaure como función básica: *“Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”*, es quien debe ejecutar el mantenimiento, reposición o las actividades de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Cordialmente,

CC Ingeniero Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez Subdirector Técnico de Señalización. Secretaria Distrital de Movilidad  
Avenida Calle 13 No. 37 – 35 PBX: (1) 364 9400. Email: radicacion01@movilidadbogota.gov.co

<b>Documento 20231300064761 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO</b>	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA  
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231300064761**

Fecha: 09-06-2023

Pág. 3 de 3

**MARCENARO JIMENEZ**

giacomo.marcenaro@umv.gov.co  
Fecha firma: 09-06-2023 07:56:45

Revisó:

DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN - diego.gutierrez@umv.gov.co



33299b4181efb3cf73ac78522e1f62b837858506869b5122086c77f61c01cc3d  
Codigo de Verificación CV: 0f321 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 20/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.